

***CORRECCIÓN de errores de la Orden SAN/1993/2004, de 3 de diciembre, por la que se establecen los criterios de selección aplicables en los procedimientos de autorización de nuevas oficinas de farmacia en Castilla y León.***

Advertidos errores en el texto de la Orden SAN/1993/2004, de 3 de diciembre, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León», n.º 5, de 10 de enero de 2005, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la pág. 441, el artículo 3 apartado segundo queda redactado de la siguiente manera:

*«En el caso de que el solicitante sea un farmacéutico con minusvalía de grado igual o superior al 33 por ciento, esta circunstancia deberá acreditarse mediante certificación emitida por los órganos de las Administraciones Públicas competentes en la materia, que acredite la discapacidad.»*

En la pág. 442, Disposición Derogatoria, donde dice *«de la consejería de Sanidad...»*, debe decir *«de la Consejería de Sanidad...»*.

En la pág. 442, en el Anexo, apartado I.A, donde dice *«... se excluirán las correspondientes F.E.N., Educación Física, Religión e Idiomas»*, debe decir *«... se excluirán las correspondientes F.E.N., Educación Física y Religión.»*

En la pág. 442, en el Anexo, apartado I.C, donde dice *«...cursos de Doctorado...»*, debe decir *«...cursos de Doctorado en Farmacia...»*.

En la pág. 442, en el Anexo, el apartado II.D queda redactado de la siguiente manera:

*«Ejercicio como farmacéutico en las Administraciones Sanitarias en actividades relacionadas con los medicamentos y establecimientos farmacéuticos, 0,08 puntos por mes, hasta un máximo de 9,6 puntos.»*

En la pág. 442, en el Anexo, el apartado II.E queda redactado de la siguiente manera:

*«Ejercicio como farmacéutico en modalidades profesionales relacionadas con los medicamentos y no recogidos en los apartados anteriores, 0,05 puntos por mes, hasta un máximo de 6 puntos.»*

En la pág. 442, en el Anexo, el apartado II.F queda redactado de la siguiente manera:

*«Por ejercicio como farmacéutico en otras modalidades profesionales, 0,015 puntos por mes, hasta un máximo de 1,8 puntos.»*

En la pág. 442, en el Anexo, el apartado II.G queda redactado de la siguiente manera:

*«Ejercicio como Farmacéutico Interno Residente (F.I.R.) en farmacia hospitalaria, 0,03 puntos por mes, hasta un máximo de 1,5 puntos.»*

En la pág. 442, en el Anexo, apartado III.A, donde dice *«Entre 301 y 500 horas: 1 punto.»*, debe decir, *«Entre 301 y 600 horas: 1 punto.»*

En la pág. 442, en el Anexo, apartado III.A, donde dice *«Si la duración del curso se expresara en créditos, se contabilizarán 10 horas lectivas»*, debe decir, *«Si la duración del curso se expresara en créditos, se contabilizarán 10 horas lectivas por crédito.»*